

## **Recomendación General: 03/2005**

### **RELATIVO A: PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

- AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,
- AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN,
- AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
- A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a diez de Agosto del año dos mil cinco.

**AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

El artículo 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, señala como atribución de este Organismo Estatal: ... **“Formular y proponer a las diversas autoridades del Estado y de los municipios, cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que, a juicio de la Comisión, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos...”** En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103-BIS del Reglamento Interno de este Organismo Estatal, se expide la presente:

## **RECOMENDACIÓN GENERAL**

### **I. ANTECEDENTES**

La violencia intrafamiliar existe cuando uno de sus integrantes, por acción u omisión, daña la vida o la integridad física, psicológica o moral, e incluso la libertad de otro u otros integrantes, y con ella afecta el desarrollo de la personalidad del agraviado o agraviada. Los tipos de violencia que se pueden dar en la familia son: de orden físico, cuando se daña la integridad de la persona con lesiones leves o graves producidas por golpes, cortaduras, fracturas, quemaduras y en ocasiones hasta la muerte; la violencia psicológica, que es el daño emocional que puede provocar alteraciones en la conducta y en la estructura de la personalidad y en la conducta de un individuo,

a consecuencia de actos de humillación, insultos, intimidación, provocación de afectos, etc.; la violencia sexual, que se manifiesta en diversos grados y formas como hostigamiento, abuso, estupro, prostitución y violación; y, por último, la violencia económica consistente en negarse a proporcionar el sustento adecuado para la adquisición de los satisfactores de las personas que dependen del agresor.

Los integrantes de familia que con mayor frecuencia son víctimas de violencia familiar son: las mujeres, las niñas y niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, ya que algunas de sus características los hacen vulnerables y las repercusiones de esa situación afecta la estabilidad de la pareja, la calidad de vida familiar, la salud y el desarrollo psicológico y social de sus integrantes, en especial de las víctimas. Además los miembros de una familia con esta problemática problemas suelen repetir las conductas violentas vividas en sus relaciones posteriores.

Resulta importante señalar que numerosas costumbres, prácticas, tanto por parte de la sociedad, como por el estado, ideas y actitudes colectivas y tradicionalmente adoptados, han dado origen y han fortalecido diversas formas de discriminación, abuso y lesión a los derechos fundamentales de igualdad, dignidad, y libertad de mujeres, infantes, adolescentes, personas de avanzada edad y gente con discapacidad.

Es decir, la responsabilidad ante la violencia intrafamiliar es compartida por gobernantes y gobernados, individuos e instituciones, ámbito público y privado. A nivel Estatal se regula el fenómeno de la violencia familiar por medio de los siguientes instrumentos jurídicos:

- Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán, misma que es de carácter administrativo, su función es preventiva y no punitiva.
- Ley para la Protección Social de las Personas en Edad Senescente del Estado de Yucatán.
- Código Penal del Estado de Yucatán, que en su capítulo VII contemplan el delito de violencia intrafamiliar en sus artículos 228 al 230
- Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, que establecen los medios y la competencia que se requiere para la impartición de justicia en casos de violencia familiar.
- Un importante instrumento internacional, de observancia obligatoria, pues ha sido firmado por México y ratificado por el Senado de la República es el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que consagran

En ejercicio de las facultades que la Ley le confiere a esta Comisión, el día veintitrés de mayo del año en curso, se puso en marcha la Investigación denominada “Protección a la Familia y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Yucatán”.

## II. METODOLOGÍA:

Se determinó que el método a emplear en la Investigación sería el hipotético – deductivo, tomando como premisa mayor las normatividades estatal, nacional e internacional sobre la materia, las cuales se confrontaron con datos extraídos de la realidad, a fin de llegar a las Conclusiones que constituyen las Recomendaciones Generales.

Es consecuencia, el marco jurídico que se aplicó para la presente investigación lo conforma:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La Norma Oficial Mexicana 190 - SSA 1-1999 Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.
- La Ley para la Protección Social de las Personas en Edad Senescente del Estado de Yucatán. (1999)
- La Ley de Protección de la Familia del Estado de Yucatán (1999).
- El Código Penal del Estado de Yucatán.
- El Código Civil del Estado de Yucatán.
- Los Instrumentos Internacionales firmados por México y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Norma Fundamental; específicamente, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## III. EVIDENCIAS

A fin de reunir elementos cuantitativos y cualitativos respecto al fenómeno de la violencia familiar que se vive en el Estado, fue necesario que este Organismo, con base en la normatividad antes relacionada, solicitara colaboración a las diversas Autoridades Estatales e Instituciones que protegen a las víctimas que sufren de violencia familiar, los cuales a continuación se relacionan:

1. Con fecha 19 de mayo del año 2005, este Organismo giró oficios O.Q. 3438/2005, O.Q. 3439/2005, O.Q. 3440/2005, O.Q. 3441/2005, O.Q. 3442/2005, O.Q. 3443/2005, O.Q. 3444/2005, al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Procurador General de Justicia del Estado, al Director General del DIF

Yucatán, a la Directora del Instituto para la Equidad y Género en el Estado, a la Secretaría de Educación en el Estado, y al Presidente Municipal de Mérida, a fin de darles a conocer el inicio de la Investigación Especial en materia de violencia intrafamiliar.

2. Con fecha 23 de mayo del año en curso, este Organismo recibió de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación en el Estado, el oficio número SE/DJ/1192/2005, suscrito por la abogada María Isabel Corona Cruz, en donde solicitó información respecto al personal que se pretendía entrevistar, el centro de trabajo, el alcance de la visita y el tipo de información que se pretendía obtener.
3. Con fecha 24 de mayo del año que transcurre, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3559/2005, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que proporcionara la información estadística que se genera en los Juzgados de Defensa Social en el Estado y en el Tribunal Superior de Justicia, con relación al delito de violencia intrafamiliar, específicamente:
  - El número de causas penales que se han seguido ante los Juzgados de Defensa Social en el Estado, por el delito de violencia intrafamiliar y el número de sentencias condenatorias dictadas en el período comprendido entre el mes de marzo del año 2000 hasta la presente fecha.
  - El número de apelaciones de sentencia condenatorias por el delito de violencia intrafamiliar.
  - El número de sentencias condenatorias en segunda instancia o, en su caso, el número de sentencias que confirmaron la condenatoria de primera instancia.
4. Con fecha 24 de mayo del año que cursa, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3560/2005, a la Directora del Instituto para la Equidad y Género en el Estado, a fin de que proporcionara un informe que contuviera:
  - Los programas específicos para combatir la violencia familiar y en especial los programas para combatir todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.
  - Estadísticas de violencia contra la mujer.
5. Con fecha 24 de mayo del presente año, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3561/2005, al Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, a fin de informarle que en fecha 23 de mayo del año en curso este Organismo inició la investigación denominada "Protección a la familia y violencia intrafamiliar en el Estado de Yucatán"; asimismo se le solicitó un informe de colaboración con el objeto de que proporcionara la siguiente información:

- El número de sanciones impugnadas ante ese Tribunal, emitidas por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por infracciones a la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán.
6. Con fecha 24 de mayo del año en curso, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3562/2005, al Procurador General de Justicia del Estado, a fin de que proporcionara un informe de colaboración en el que se especificara:
- El número de denuncias y/o querellas interpuestas por el delito de violencia intrafamiliar, así como el número de expedientes consignados ante los Juzgados de Defensa Social en el Estado por tal ilícito, en el período comprendido entre el mes de marzo del año 2000 hasta la presente fecha.
7. Con fecha 24 de mayo del año que transcurre, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3563/2005, a la Secretaría de Educación en el Estado, dando contestación a su oficio número SE/DJ/1192/2005, en donde se le informa que se pretende entrevistar al Coordinador responsable de Talleres y Escuelas para Padres en el Estado, a los Directores o a las personas encargadas de estas escuelas, y a grupos de padres de familia; asimismo se le solicitó un informe de colaboración a fin de que proporcionara los siguientes datos:
- El número y ubicación de cada una de las Escuelas para Padres en el Estado.
  - Una relación de los Directores o Responsables de las Escuelas para Padres en el Estado.
  - La plantilla del personal que labora en cada una de las citadas Escuelas, el perfil que tienen que cubrir y el grado académico que se requiere para cada área.
8. Con fecha 24 de mayo del año que cursa, este Organismo giró atento oficio O.Q. 3564/2005, al Director General del DIF Yucatán, a fin de que proporcionara un informe de colaboración en el que se especificara:
- El número y ubicación de los albergues en el Estado destinados a la atención de las personas que se encuentran sujetas a tutela pública, y en especial a las víctimas que han sufrido violencia familiar de acuerdo con la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán.
  - Los programas educativos para la prevención de la violencia familiar en el Estado, así como el sistema de control y auto evaluación de los mismos.
  - El registro de Información en el Estado de Yucatán, sobre violencia familiar.
  - El número y ubicación de cada una de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado.
  - Relación de los titulares o responsables que tienen a su cargo las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado.

- El registro de las sanciones emitidas por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por infracciones a la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán.
  - La estadística de violencia familiar por Municipio.
9. Con fecha 30 de mayo del presente año, este Organismo envió atento oficio O.Q. 3796/2005, al Director Regional de la Dirección Regional del Sureste del INEGI, para efecto de que fuera proporcionada la información que se relaciona a continuación:
- Resultados de la encuesta sobre violencia familiar, realizada por ese Instituto.
  - Un informe sobre los Municipios del Estado con el índice más alto de violencia familiar.
  - Con fecha 30 de mayo del año en curso, este Organismo envió atento oficio O.Q. 3797/2005, a la Directora del Instituto para la Equidad y Género en Yucatán, para efecto de que proporcionara un informe de colaboración con la siguiente información:
  - El número y ubicación de las oficinas del Instituto de la Mujer en el interior del Estado.
  - Los servicios que se prestan en cada uno de estas oficinas para recibir atención.
10. Con fecha 01 de junio del año que transcurre, este Organismo envió atento oficio O.Q. 3798/2005, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efecto de que proporcionara información relativa a datos estadísticos en materia de violencia familiar, específicamente:
- El número de Expedientes y el número de resoluciones favorables a los acreedores alimentistas, dictadas durante el período comprendido entre el mes de marzo del año 2000 hasta la presente fecha.
  - El número de incidentes de aumento y reducción de pensión alimenticia.
  - El tiempo de tramitación de cada expediente desde su inicio hasta su conclusión con resolución definitiva de primera instancia.
  - El número de casos en los cuales se han procedido al embargo de bienes del deudor, especificando si se trata de bienes muebles o inmuebles.
  - El número de casos de insolvencia del deudor alimentista.
  - El número de casos en el que la mujer posee la calidad de deudor alimentista.
  - El número de apelaciones de resoluciones definitivas dictadas en diligencias de jurisdicción voluntaria para la obtención de alimentos provisionales.
  - El número de sentencias de segunda instancia que confirman la resolución dictada en primera instancia en las diligencias de jurisdicción voluntaria de pensión alimenticia.

11. En fecha 31 de mayo del año que cursa, este Organismo recibió el oficio numero D.H. 583/2005 de fecha 20 de mayo del mismo año, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado, donde manifestó su anuencia para colaborar en la investigación relativa a la violencia intrafamiliar en el Estado.
12. El día 01 de junio del presente año, este Organismo recibió el oficio número 043/2005, suscrito por el Abogado José Vicente Tún Velázquez, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, el cual en su parte conducente versa: “Que a la presente fecha, no se encuentra ni substanciado juicio alguno por esta vía en contra de resoluciones y/o sanciones impuestas e impugnadas en los términos del aludido numeral 94 de la expresa Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán, ni admitido ni pendiente por admitir, ya que no obra formalmente recepcionada demanda alguna en ese sentido.”
13. El día 03 de junio del año en curso, este Organismo recibió el oficio número IEGY/DG/381/05, suscrito por la Licenciada Milagros Herrero Buchanan, Directora del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, quien informó que los proyectos relacionados de manera directa con la prevención de la violencia intrafamiliar en la entidad son: “Propuestas para una Convivencia Democrática en la familia” y “Conceptos Básicos sobre Violencia Intrafamiliar: Capacitación a Funcionarios Públicos”. Asimismo, manifestó que la violencia intrafamiliar es un grave problema de salud pública y que el Gobierno del Estado, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, financió la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003.
14. El día 14 de junio del año que transcurre, este Organismo recibió el oficio número 0102.0340.0179.05 CD/0028 suscrito por el Doctor Manuel Jesús Ibarra Camino, Director General del DIF Yucatán, quien proporcionó la lista de los albergues destinados a la atención de las personas que se encuentran sujetas a tutela publica, siendo éstos:
  - A.C.I. De Obras Para La Protección De La Joven.
  - Ejército De Salvación A.C.
  - Hogares Juveniles.
  - Casa Hogar Cesarita Esparza, A.C.
  - Casa Hogar Luisa María Clar A.C.
  - Escuela Hogar De Mérida, A.C.
  - Centro Asistencial Para La Superación De La Mujer En La Familia A.C.
  - Hogar Nueva Vida
  - Centro De Atención A Mujeres Que Viven Violencia.
  - Hogar De Niños Maná, A.C.

- Ayuda a La Mujer Embarazada “Ame”.
- Vifac Vida Y Familia A.C

De igual manera se remitió las estadísticas de menores maltratados en el año 2004, con los siguientes conceptos:

- Porcentaje de acuerdo con su género.
- Porcentaje de acuerdo con su escolaridad.
- Porcentaje de acuerdo al tipo de violencia.
- Porcentaje de acuerdo a la relación jurídica con el agresor.

Así como también, la ubicación y el número de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; hay oficinas en: Umán, Maxcanú, Motul, Ticul, Tekax, Valladolid, Tizimín, Peto, Hunucmá e Izamal y la sede central en esta ciudad de Mérida.

Del mismo modo, informó que los programas y acciones enfocados a la prevención de la violencia familiar son:

- Prevención y Atención Integral del Embarazo Adolescente (PAIDEA) y
- Prevención de riesgos Psicosociales (PREVERP)

Señaló, además, que el registro de las denuncias interpuestas durante el año 2004 ante el Ministerio Público del Fuero Común, por hechos posiblemente delictuosos cometidos en perjuicio de menores de edad o algún miembro de la familia, ascendió a un total de 1010, manifestando que no cuentan con estadísticas de violencia familiar por municipio.

15. El día 15 de junio del año que cursa, este Organismo recibió el oficio número IEGY/DG/396/05, suscrito por la Licenciada Milagros Herrero Buchanan, Directora del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, en el que manifestó que el Instituto a su cargo es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la capital del Estado, y que dicho Instituto no cuenta con oficinas en el interior de la Entidad.

16. El día 20 de junio del presente año, este Organismo recibió el oficio número PTS/079/05, suscrito por el Magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informó que desde el año 2000 al presente fecha se iniciaron 172 causas penales en los Juzgados de Defensa Social por el delito de violencia intrafamiliar, de las que resultaron 93 sentencias condenatorias, interponiéndose 20 apelaciones respecto de las sentencias mencionadas en el punto anterior, con la consecuencia de que 15 sentencias de segunda instancia confirmaron la sentencia condenatoria de primera instancia.



17. El día 23 de junio del año en curso, se recibió el oficio número D.H. 727/2005, suscrito por el Licenciado Rafael Pinzón Miguel, Subprocurador de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual envía datos estadísticos de las denuncias por el delito de Violencia Intrafamiliar, haciendo mención de que el delito de Violencia Intrafamiliar se empezó a tipificar en el mes de mayo del año 2002. Desde entonces y hasta mayo del 2005, se tiene la siguiente información:

**2002**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
---	---	---	---	112	66	74	76	58	83	64	82	615

**2003**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	total
58	61	105	110	111	109	54	112	106	101	88	79	1094

**2004**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	total
57	55	35	42	43	43	38	27	34	14	31	26	445

**2005**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	total
18	18	26	28	32	---	---	---	---	---	---	---	122

18. El día 27 de junio del año que cursa, se recibió el oficio número SE/DJ/1472/2005, suscrito por la Abogada María Isabel Corona Cruz, Directora Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado, donde manifiesta que la escuela para padres denominada "Escuela y Talleres para Padres" se ubica en el predio marcado con el número 508 de la calle 35 entre 60 y 62 centro, a cargo de la Psicóloga Cecilia Gallegos Rodríguez. Específicamente para la prevención y combate a la violencia intrafamiliar esta escuela ha diseñado los talleres que imparten a padres de familia de las escuelas oficiales de educación básica, siendo estos: Amor en la familia, Disciplina familiar, Arte y privilegio de vivir en familia, Arte y privilegio de ser padres, Disciplina, Edúcame con cariño, Comunicación asertiva, Prevención de la violencia en la familia, Sanando heridas, Sexualidad, Farmacodependencia.
19. El día 14 de julio del año que cursa, se recibió el oficio número 1594, suscrito por el Magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien informó que durante el período del 01 de marzo del año 2000 al mes de junio del año 2005, el número de expedientes de pensión alimenticia iniciados es de 3,027; el dato

referente al número de resoluciones favorables no está contemplado por el sistema, sin embargo, se estima que el 99 % de las resoluciones se dictan en ese sentido; el número de incidentes de aumento y reducción de pensión alimenticia es de 1,382; el número de casos que ha procedido el embargo de bienes del deudor es de 1,300 sin poder precisar si son bienes muebles o inmuebles; son 325 las apelaciones de resoluciones definitivas dictadas en diligencias de jurisdicción voluntaria para la obtención de alimentos provisionales; 295 sentencias de segunda instancia, en las apelaciones de las diligencias de jurisdicción voluntaria de alimentos que confirman las dictadas en primera instancia. Cabe aclarar que los datos de los casos de insolvencia del deudor alimentista no los contempla el sistema, ni tampoco el número de casos en los que la mujer posee la calidad de deudor alimentista.

20. Con fecha 13 de julio del año que transcurre, se envió atento oficio O.Q. 5267/2005, al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, a efecto de que proporcionara la información relativa a casos de violencia familiar detectados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-190.SSAI-1999 Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar; en el lapso comprendido del año 2004 hasta la presente fecha, especificando:
  - a. Número de casos de violencia familiar atendidos por las tres jurisdicciones a su cargo.
  - b. Municipios del Estado con el índice más alto de violencia familiar.
  - c. Edad y sexo de las personas agredidas.
  
21. En fecha 26 de julio del año que transcurre, se recibió el oficio número SSP/EPI/0512/05, suscrito por el Doctor Jorge Luis Sosa Muñoz, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, mediante el cual envió el número de casos de violencia familiar atendidos por municipio y sexo, siendo estas:

FEMENINO 2004

No.	Localidad	No. de casos de Violencia
1.-	Abalá	1
2.-	Acanceh	3
3.-	Dzilam de Bravo	2
4.-	Hocabá	2
5.-	Izamal	5
6.-	Maxcanú	2
7.-	Mérida *	15
8.-	Motul	4
9.-	Progreso	5
10.-	Sanahcat	2

11.-	Sotuta	3
12.-	Tecoh	1
13.-	Yaxkukul	1
14.-	Chemax	1
15.-	Espita	3
16.-	Tinum	9
17.-	Tizimín	7
18.-	Uayma	2
19.-	Valladolid	5
20.-	Chapab *	1
21.-	Chumayel	1
22.-	Dzán	2
23.-	Maní	2
24.-	Oxkutzcab	1
25.-	Peto	12
26.-	Tekax	7
27.-	Ticul	6
28.-	Tzucacab	1
	<b>TOTAL</b>	<b>106</b>

- Se reportaron 2 casos de adultos mayores que sufrieron violencia familiar

### MASCULINO 2004

No.	Localidad	No. de casos de Violencia
1.-	Hocabá	1
2.-	Mérida	11
3.-	Progreso	1
4.-	Tinum	2
5.-	Chapab *	1
6.-	Maní	2
7.-	Peto *	4
8.-	Ticul	6
9.-	Sacalum	1
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

- \* Se reportaron 2 casos de adultos mayores que sufrieron violencia familiar

## FEMENINO 2005

No.	Localidad	No. de casos de Violencia
1.-	Kanasín	3
2.-	Mocochá	1
3.-	Samahil	1
4.-	Sudzal	3
5.-	Dzitás	2
6.-	Yaxcabá	1
7.-	Chacsinkín	1
8.-	Mazapán	1
9.-	Teabo	1
10.-	Mérida	5
11.-	Progreso	5
12.-	Chemax	4
13.-	Tinum	4
14.-	Tizimín	3
15.-	Uayma	3
16.-	Valladolid	7
17.-	Dzán	2
18.-	Peto	14
19.-	Tekax	2
20.-	Ticul	3
	<b>TOTAL</b>	<b>66</b>

## MASCULINO 2005

No.	Localidad	No. de casos de Violencia
1.-	Progreso	1
2.-	Tizimín	1
3.-	Uayma	1
4.-	Valladolid	1
5.-	Peto	3
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Según el reporte de casos de violencia familiar atendidos por la Secretaría de Salud en el Estado, hacen un total de 208 en el lapso comprendido desde el año 2004 hasta la semana 27 del 2005.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades anteriormente citadas, se estableció contacto con asociaciones civiles, y dependencias públicas, con el fin de recabar sus observaciones en relación al fenómeno sujeto a investigación, y para lo cual se realizaron las siguientes visitas:

### **Escuela y Taller para Padres**

- El día 31 de mayo del año dos mil cinco, se visitó la “Escuela y Taller para Padres”, ubicada en esta ciudad de Mérida, llevándose a cabo una entrevista con el Psicólogo Amílcar Alpuche Hernández, quién se ostentó con el cargo de responsable de este servicio educativo y señaló que la función de esta escuela es “la prevención y el combate a la violencia intrafamiliar en las escuelas oficiales de educación básica señalando que en el ciclo 2004-2005 que está por concluir proporcionaron estos talleres a 5,963 padres de familia en todo el Estado”; asimismo, el psicólogo Alpuche informó que entre las localidades con mayor índice de violencia familiar se sitúan los municipios de Celestún, Teya, y la colonia El Roble en la Ciudad de Mérida.

La impartición de estos talleres se proporciona de manera grupal, teniendo una duración variable de 6 a 20 horas, según el caso. En ellos se aplican los programas “Educame con cariño” y “Prevención de la violencia familiar”. Entre los indicadores más frecuentes de violencia intrafamiliar se encuentran:

- Maltrato Psicológico
- Maltrato físico
- Violencia Económica
- Abandono y
- Maltrato sexual.

### **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.**

El día 31 de mayo del presente año, personal de este Organismo acudió a las oficinas del INEGI en esta ciudad, a fin de obtener información relativa a la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, realizada por ese Instituto en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer. Para su realización se tomó una muestra de 4000 viviendas en el Estado y entre los rubros más significativos se encuentran:

Mujeres por grupo de edad según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia.

Grupo de edad	Con al menos un incidente de violencia	Emocional	Económica	Física	Sexual
15 a 19 años	7,454	5,736	5,137	2,348	756
20 a 24 años	15,480	13,541	11,065	5,197	1,838
25 a 29 años	21,223	16,749	14,639	5,489	3,339
30 a 34 años	20,327	15,919	13,214	2,314	3,950
35 a 39 años	16,280	13,998	10,154	2,319	2,787
40 a 44 años	14,336	10,756	10,866	2,518	2,114
45 a 49 años	13,509	10,341	9,425	1,080	3,063
50 a 54 años	7,688	6,211	6,052	1,035	1,355
55 y más años	12,167	9,272	7,278	995	1,804
No especificado	138	138	0	0	0

Mujeres por nivel de instrucción según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia

Nivel de instrucción	Con al menos un incidente de violencia	Emocional	Económica	Física	Sexual
Sin instrucción	12,274	9,112	9,362	2,020	2,280
Primaria incompleta	36,185	29,058	23,960	6,618	6,710
Primaria completa y secundaria incompleta	35,834	27,889	25,130	7,241	6,556
Secundaria completa	19,209	16,153	13,346	4,419	3,302
Algún año en media superior	15,296	12,679	10,404	1,873	1,356
Algún año en superior	5,324	4,375	3,359	757	692
No especificado	4,480	3,395	2,269	367	110

Mujeres por tipo de localidad según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia.

Tipo de localidad	Con al menos un incidente de violencia	Emocional	Económica	Física	Sexual
Urbana	111,142	89,196	76,438	20,375	17,403
Rural	17,460	13,465	11,392	2,920	3,603

Mujeres por estado conyugal según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia.

Estado conyugal	Con al menos un incidente de violencia	Emocional	Económica	Física	Sexual
Unión libre	15,575	12,957	10,987	4,047	2,136
Casada sólo por lo civil	29,947	24,301	20,951	7,692	5,321
Casada sólo por lo religioso	1,002	785	801	0	160
Casada por lo civil y religioso	82,004	64,544	55,017	11,556	13,389
No especificado	74	74	74	0	0

Mujeres con al menos un incidente de violencia física o sexual por instancias a las que han recurrido cuando ha sucedido algún conflicto con su pareja.

Instancia	Con al menos un incidente de violencia	Distribución porcentual
Al Ministerio Público, Policía Preventiva y otra Autoridad	202	0.6
Al Ministerio Público y la Policía Preventiva	0	0.0
Al Ministerio Público y otra Autoridad	0	0.0
Al Ministerio Público	2,534	7.0
A la Policía Preventiva y otra Autoridad	0	0.0
A la Policía Preventiva	2,550	7.1
A otra Autoridad	2,429	6.7
A ninguna	24,579	68.3
No respondió	3,694	10.3

Mujeres que atestiguaron violencia física en su familia de origen, por parentesco de agresor y agredido según condición de violencia hacia ella por parte de su pareja y tipos de violencia.

Quién golpeaba a quién	Con al menos un incidente de violencia	Emocional	Económica	Física	Sexual
Su papá a su mamá	24,888	19,779	17,933	6,691	5,345
Su mamá a su papá	599	259	599	0	0
Ambos se golpeaban	2,531	2,100	1,806	615	128
Su padre a sus hermanos	1,080	1,080	682	245	545
Su abuelo(a)(s) y/o tío(a)(s) entre ellos o a otras personas	930	592	754	321	152
Otras personas	1,784	1497	1491	463	492
No recuerda	286	286	286	0	286
No respondió	5,688	4,373	3,963	1,408	759

### **Albergue Infantil “Los Amiguitos” A.C.**

El día 6 de junio del presente año, personal de este Organismo se trasladó hasta el local que ocupa el albergue infantil “Los Amiguitos,” ubicado en el predio 490 de la calle 56 entre 117 de la colonia Mercedes Barrera en esta ciudad, pudiendo establecer comunicación con la responsable técnica, ciudadana Silvia González García, quien manifestó que “El objetivo de esta asociación es apoyar a las madres solteras y a las mujeres de escasos recursos que necesitan trabajar y que no pueden pagar una guardería”. Con relación a la violencia familiar “no tiene conocimiento de que en el Estado exista un registro de casos de violencia intrafamiliar, y que desafortunadamente en el Estado no existen suficientes programas educativos para la prevención y detección de la violencia intrafamiliar. Entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar están: el económico, la falta de empleo, salarios indignos, el alcoholismo y la drogadicción, y que en el Estado no existen actividades para fortalecer los vínculos de la familia. En cuanto a los procesos ante las instancias correspondientes para denunciar la violencia, se da el caso de que únicamente hacen perder su tiempo, ya que la autoridad debería interesarse más en el procedimiento y apoyo a la víctima. Agregó que la televisión difunde información sobre la violencia como medida de prevención para erradicarla, pero con información incompleta.”

### **Hogar de Niñas Maná, A.C.**



El día 7 de junio del año dos mil cinco, personal de este Organismo se constituyó hasta el local que ocupa el hogar de niñas Mana A.C. ubicado en el predio marcado con el número 521 de la calle 65 entre 58 y 60 del fraccionamiento Mulchechén I del Municipio de Kanasín, llevando a cabo la diligencia con su Director, el Licenciado Víctor Chan Martín, quién manifestó que: “ El objetivo de la asociación es apoyar a familias y niños en riesgo de violencia y víctimas de violencia intrafamiliar; que desconoce que en el Estado exista un registro estadístico de casos de violencia intrafamiliar; que entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar son: el alcoholismo, posición cultural de hombre con respecto a la mujer, discriminación, problemas de pareja (infidelidad-sexualidad), discapacidad de alguna persona de la familia, los hijos no deseados, padres que abandonan a sus hijos con los abuelos. Los programas educativos para la prevención y detección de la violencia intrafamiliar se encuentran plasmados en los programas oficiales, pero en la práctica no existen. En cuanto a los procesos ante las instancias correspondientes para denunciar la violencia, se da el caso que es muy limitada, no existe sensibilización por parte de las autoridades e incluso un punto muy importante es que los denunciados no cuentan con un sistema de protección, motivo por el cual se sienten inseguros al momento de denunciar. En cuanto a los talleres para padres de las escuelas regulares manifestó el entrevistado que no son suficientes y que en realidad deberían ser talleres para toda la familia, no únicamente para padres”.

### **Ayuda a la Mujer Embarazada (AME).**

El día 6 de junio del año dos mil cinco, personal de este Organismo visitó el local que ocupa la Asociación ayuda a la mujer embarazada, ubicado en el predio marcado con el numero 386 C de la calle 66 entre 41 y 43 del centro de esta ciudad, cuya responsable es la Hermana María Luisa Cruz Aké, quien nos manifestó que: “ El objetivo de la asociación es defender la vida del niño no nacido, dando apoyo y ayudando a las mujeres en casos difíciles (violencia familiar); entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar son: Falta de comunicación, ignorancia, costumbres, alcoholismo, drogadicción. Asimismo, entre los trastornos que presentan los menores y las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar se encuentran la inseguridad, temor, rebeldía, baja auto estima, agresividad. Las campañas dirigidas a la sociedad para prevenir la violencia no son suficientes, al igual que los talleres para padres en las escuelas regulares”.

### **Ejercito de Salvación A.C.**

El día 9 de junio del año dos mil cinco, personal de este Organismo se trasladó hasta el local que ocupa la asociación denominada Ejercito de Salvación A.C. ubicado en el predio marcado con el numero 506 A de la calle 103 cruzamiento con calle 62 de la colonia Delio Moreno Cantón, y se entrevistó con el ciudadano Marco Antonio Ramos, quien manifestó que: “ El objetivo de la asociación es apoyar a familias y niños desintegrados, que el problema es muy grave en nuestra sociedad y es necesario atacarlo y concientizar a la sociedad. Entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar son: alcoholismo, drogadicción, educación y medio en el que se desenvuelven; los programas educativos para la prevención y detección de la violencia intrafamiliar se encuentran contemplados en el DIF municipal. En la asociación existen

actividades para fortalecer los vínculos de la familia, pero lamentablemente en la sociedad no. En cuanto a los procesos ante las instancias correspondientes para denunciar la violencia son muy efectivos incluso hemos tenido buena respuesta. En cuanto a los talleres para padres de las escuelas regulares manifestó él entrevistado que no son suficientes y que deberían implementarse más”.

### **Acción Popular de Integración Social A.C. APIS**

El día 11 de junio del presente año, personal de este Organismo se trasladó hasta el local que ocupa la Asociación Popular de Integración Social A.C., ubicado en la colonia México Norte de esta ciudad, y cuya Directora es María Herrera Páramo, quién manifestó que: “El objetivo de la asociación es brindar refugio temporal y atención integral a mujeres víctimas de violencia extrema y a sus hijos, que sabe que existe un registro de casos de violencia intrafamiliar. En el ámbito estatal existe un programa educativo para la prevención y detección de la violencia intrafamiliar pero no es suficiente. Entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar están: relaciones de poder, factor económico y como detonantes están el alcoholismo y la drogadicción. Por parte del Estado no existen actividades para fortalecer los vínculos de la familia, solamente que llevan a cabo por las Asociaciones Civiles. En cuanto a los talleres para padres sí se cuenta con ellos en el Estado, pero desafortunadamente no son suficientes.”

### **Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE) DIF Yucatán**

El día 11 de julio del año dos mil cinco, personal de este Organismo se trasladó hasta el local que ocupa el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE), ubicado en el Fraccionamiento Jardines de la Nueva Mulsay, de esta ciudad, llevándose a cabo la diligencia con el Director de dicho Centro, quien dijo llamarse Profesor Rubén Brito González, y manifestó que el objetivo del Centro es: “ Resguardar la integridad del menor y brindar la atención integral para ayudarlo a superar la problemática por la que se encuentra en el Centro; que entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar son la falta de educación y la violencia en los medios de comunicación. En relación a la formación y preparación de padres, sí existen programas educativos para la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por parte del CAIMEDE, dirigidos a los padres de los menores que se encuentran viviendo en el citado Centro, pero para la ciudadanía en general no. Entre los trastornos que presentan los menores que sufren de violencia intrafamiliar se encuentran daño emocional, temor, baja auto estima e incluso agresividad. Las campañas dirigidas a la sociedad para prevenir la violencia no son suficientes en el Estado, al igual que los talleres para padres en las escuelas regulares”.

### **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).**

El día 12 de julio del año dos mil cinco, personal de este Organismo se apersonó hasta el local que ocupa el Instituto Nacional de Las Personas Adultas Mayores (INAPAM), ubicado en el predio sin numero de la calle 59 entre avenida Itzaes por calle 90 en esta ciudad, logrando entrevistarse con el Doctor Diego Vieyra Pingarrón, Delegado Estatal del INAPAM, quien nos manifestó “El

objetivo principal del Instituto es proteger y asistir a los adultos mayores del Estado y procurarles beneficios económicos y trabajo de asistencia social. Manifestó que en el Estado no existe un registro estadístico de casos de violencia intrafamiliar y que entre los múltiples factores que están asociados con la violencia intrafamiliar el más importante es el económico y la pérdida de valores humanos; entre los trastornos más representativos que presentan los adultos mayores que sufren de violencia familiar está la depresión. En cuanto a los procesos ante las instancias correspondientes para denunciar la violencia, en general son deficientes”.

## IV. SITUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al marco jurídico antes referido y con base en la información proporcionada por las Autoridades e Instituciones ya señaladas, y de acuerdo con la opinión de los representantes de diversas Asociaciones Civiles, se llega a la conclusión que el Estado **NO** cumple cabalmente con su obligación subsidiaria de apoyar el desarrollo de las familias, de conformidad con lo siguiente:

### **La Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán.**

El artículo 12 de la referida Ley contempla el Programa para la Protección de la Familia y Prevención de la Violencia Familiar, en el cual se establecen estrategias, mecanismos y acciones en materia de protección para los integrantes de familia y el combate de la violencia familiar.

En la actualidad el Estado sólo cuenta con once programas, que resultan poco eficaces e insuficientes para atacar el fenómeno social.

La propia Ley establece en su artículo 15 que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, establecerá Escuelas para Padres en el Estado y podrá autorizar el establecimiento de éstas por parte del sector privado; los que tendrán como objetivo proporcionar a los padres de familia o tutores y a los maestros, elementos formativos encaminados a fortalecer las relaciones de convivencia entre los diferentes integrantes de la familia y la aportación de elementos que permitan la transmisión de valores, conocimientos, habilidades y actitudes tendentes al fortalecimiento del núcleo familiar.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, **NO** cumple con el precepto antes señalado, ya que en la Entidad sólo existe una “Escuela y Taller para Padres” la cual únicamente posee una plantilla de 10 personas, las cuales deben impartir talleres a padres de familia de las escuelas oficiales del Estado, a todos hipotéticamente.

El artículo 19 del propio ordenamiento legal establece los casos en que las personas serán sujetos de Tutela Pública y específicamente en su fracción III, se pretende proteger a las víctimas de situaciones irremediables de violencia familiar. Ante tal mandato el Estado **NO** cuenta con albergues para mujeres y personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

El artículo 75 de la citada Ley establece que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia se encargará de la prevención de la violencia familiar, y entre sus funciones más

importantes se encuentra: Promover con las instancias competentes programas educativos para la prevención de la violencia familiar; sensibilizar y concientizar a los usuarios de las instituciones de salud -públicas y privadas- sobre violencia familiar, así como proporcionarles formación y capacitación para prevenirla; fomentar en coordinación con los organismos competentes, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar; establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística en el Estado de Yucatán sobre violencia familiar, entre otros.

La realidad que se vive en el Estado no se ajusta a la norma, pues según la opinión de los representantes de las diversas Asociaciones Civiles entrevistadas, el personal de las instancias de la Administración Pública carece de sensibilidad para la atención a las víctimas de violencia.

Con relación al registro de la información estadística en el Estado de Yucatán sobre violencia familiar, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, informó a este Organismo que no cuenta con la estadística de violencia familiar por cada uno de los Municipios que conforman el Estado.

Por su parte, los numerales 76 a 87 de la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán establecen la obligación estatal de contar con las denominadas Unidades de Asistencia Familiar, que en teoría deben ser establecimientos interdisciplinarios dependientes de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia cuya finalidad sea la atención integral y especializada a quienes estén involucrados en algún acto de violencia ya sea como receptores o como generadores de violencia. El personal que debe trabajar en dichas unidades debe ser especializado en psicoterapia, trabajo social y en derecho.

Lamentablemente hoy día las Unidades de Asistencia Familiar solamente existen en los municipios en los cuales la existen delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Por último, la ley en comento, en su artículo 94, faculta a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a fin de sancionar administrativamente a las personas que la infrinjan, situación que no se cumple, puesto que del informe presentado por la propia dependencia, se omitió señalar el número de sanciones impuestas, aunado al hecho de que el Tribunal Contencioso Administrativo no ha llevado a cabo procedimiento alguno por dicha razón.

### **Ley para la Protección Social de las Personas en Edad Senescente del Estado de Yucatán.**

En su numeral 59 dispone que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia debe implementar servicios de albergues y casas de estancia con objeto de satisfacer las necesidades básicas de aquellas personas en edad senescente carentes de hogar y familia o con graves problemas de integración, que no cuenten con los medios indispensables para su subsistencia, situación que en la realidad **NO** se ha concretado.

## Procuración e Impartición de Justicia:

Los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutelan el derecho humano a obtener justicia pronta, expedita e imparcial, por parte del Ministerio Público, así como de los órganos jurisdiccionales. Resulta altamente significativo que del año dos mil a la fecha, se haya condenado en sentencia a tan solo 93 casos de un total de 2276 averiguaciones previas integradas por el Ministerio Público, lo que significa que el 96% de los casos de violencia familiar formalmente investigados por las autoridades competentes, quedan impunes.

También resulta particularmente grave que, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el INEGI, durante el año 2003 se detectaron más de cien mil casos de violencia en contra de mujeres, lo que de ninguna manera corresponde con el número de denuncias presentadas y mucho menos con los casos resueltos, lo que por sí mismo denota la falta de aplicación de la ley, por desconocimiento, desconfianza o factores de otra índole que redundan en perjuicio de las víctimas.

En términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSSA1-1999 relativa a la prestación de servicios de salud. Criterios de atención médica de a violencia familiar, los Centros de Salud tienen entre otras, las siguientes obligaciones:

- Promoción, protección y restauración de la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas tanto de víctimas como de victimarios.
- Participar en los diseños, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud-educación para la salud, participación social y operativa.
- Propiciar la coordinación institucional para proporcionar atención médica a las víctimas de violencia familiar.
- Proporcionar información a los usuarios respecto a la violencia familiar.
- Contar con personal capacitado y sensibilizado.
- Trabajar bajo los principios de oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a la dignidad.
- Dar aviso al Ministerio Público de los casos de violencia familiar.
- Llevar un registro de personas afectados por violencia familiar.

Resulta evidente para este Organismo la falta de coordinación interinstitucional entre las dependencias del Poder Ejecutivo pues el sector salud, en sus registros, arroja un gran total de 135 casos de violencia familiar en el año 2004; y 73 en el año 2005, cifras que en nada coinciden con el fenómeno presentado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia ni con la Procuraduría General de Justicia del Estado, lo que hace presuponer la falta de observancia de la Norma Oficial Mexicana.

Lo expuesto líneas arriba permite concluir que existen violaciones estructurales a los Derechos Humanos de las víctimas de violencia familiar, vulnerándose en su perjuicio los principios de trato digno, desarrollo integral, tutela pública del Estado, protección personal y de justicia, consagrados en los artículos ya mencionados.

## V. OBSERVACIONES GENERALES

Una vez analizada la información recabada durante la investigación en materia de violencia intrafamiliar a que se refiere esta Recomendación General, se formulan las siguientes observaciones:

El Estado sólo cuenta con un albergue para menores de edad, en la ciudad de Mérida, y no cuenta con instancias destinadas a la atención de las personas que se encuentran sujetas a tutela pública, y en especial, a las víctimas que sufren violencia familiar, por lo que dichas víctimas se ven en la necesidad de ser canalizadas a los albergues las diversas Asociaciones Civiles, que son las únicas que proporcionan alojamiento, alimentación, salvaguarda física y apoyo emocional, así como en algunos casos, atención psicológica y asesoría legal.

Es de vital importancia que el Estado cuente con instancias para las víctimas de violencia familiar a fin de proporcionarles un lugar seguro y brindarles protección, asistencia médica, y psicológica garantizando el derecho a la educación, mientras dure su tratamiento o proceso legal por motivo de la violencia familiar. De igual manera se requieren instituciones que proporcionen la asistencia médica y psicológica necesaria para la rehabilitación del agresor.

No se cuenta con un sistema eficaz de prevención a la violencia familiar, ya las Instituciones encargadas de dichos programas solo cuentan con los siguientes:

No.	Dependencia	Programa	Interior del Estado.
1.-	DIF ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de niños difusores.</li> <li>• PAIDEA</li> <li>• PREVERP</li> <li>• Conferencias y Pláticas informativas en las escuelas.</li> </ul>	10 Delegaciones
2.-	INSTITUTO PARA LA EQUIDAD Y GÉNERO EN YUCATÁN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta para una convivencia Democrática en la Familia</li> <li>• Conceptos básicos sobre Violencia Intrafamiliar: Capacitación a Funcionarios Públicos.</li> </ul>	Una sede en esta Ciudad.

3.-	ESCUELA Y TALLERES PARA PADRES DE LA SEP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amor en la familia.</li> <li>• Disciplina familiar.</li> <li>• Arte y privilegio de vivir en familia.</li> <li>• Arte y privilegio de ser padres.</li> <li>• Disciplina.</li> <li>• Edúcame con cariño.</li> <li>• Comunicación asertiva.</li> <li>• Prevención de la violencia en la familia.</li> <li>• Sanando heridas.</li> <li>• Sexualidad.</li> <li>• Farmacodependencia.</li> </ul>	Una sola sede que atiende a todas las escuelas oficiales de la Secretaría de Educación Pública, y sólo 10 personas tienen a su cargo la impartición de talleres.
-----	--	--	--

Ante los datos proporcionados es criterio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, que resultan insuficientes los programas y las campañas de prevención de orientación a las víctimas de la violencia familiar en el Estado, haciendo falta además, la instalación de más Escuelas y Talleres para padres de la Secretaría de Educación, y de delegaciones del Instituto de Equidad y Género, pues sólo cuentan con una sede en esta Ciudad de Mérida. Lo anterior se hace indispensable ante los datos que lamentablemente aporta el Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, sobre violencia familiar y que arroja las siguientes cifras:

### Estadísticas de menores maltratados del año 2004

**Total de niños maltratados: 3352**

Porcentaje según su género:

	Femenino	Masculino
Total de niños maltratados: 3352	53.73 %	46.27%

Porcentaje de acuerdo a su escolaridad:

No.	Escolaridad	Porcentaje
1.-	Lactantes	11.55 %
2.-	Jardín de niños	11.63 %
3.-	Primaria	48.48 %
4.-	Secundaria	16.56 %
5.-	Preparatoria	4.65 %
6.-	Sin escolaridad	6.98 %
7.-	Educación especial	0.15 %

### Porcentaje de acuerdo al tipo de violencia

No.	Tipo de violencia	Porcentaje
1.-	Emocional	27.15 %
2.-	Explotación laboral	0.75 %
3.-	Explotación sexual	0.51 %
4.-	Abuso sexual	5.73 %
5.-	Física	22.37 %
6.-	Abandono	2.59 %
7.-	Negligencia	4.56 %
8.-	Omisión de cuidados	36.34 %

### Porcentaje de acuerdo a la relación con el agresor

No.	Relación con el agresor	Porcentaje
1.-	Madre	40.87 %
2.-	Padre	38.54 %
3.-	Ambos padres	7.61 %
4.-	Custodios	0.12 %
5.-	Tíos	1.25 %
6.-	Padrastra	3.91 %
7.-	Madrastra	1.40 %
8.-	Abuelos	1.52 %
9.-	Maestros	0.27 %
10.-	Otros	4.51 %

Con relación a los casos anteriores, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia señaló que por infracciones a la Ley para la Protección de la Familia del Estado, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se interpusieron 1010 Denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común, por hechos posiblemente delictuosos cometidos en perjuicio de menores de edad o de algún miembro de la familia.
- Ingresaron 121 niños y niñas por violencia familiar al CAIMEDE.
- Se instauraron 39 Juicios de pérdida de patria potestad de niños y niñas ingresadas en el CAIMEDE y otros albergues.

Mención particular merece que hasta la presente fecha no se ha instaurado juicio administrativo alguno tendiente a combatir resoluciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en términos de los artículos 90 a 94 de la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán, por lo que se infiere que dicha instancia, **NO** ha ejercitado plenamente sus



facultades tendientes a inhibir la violencia familiar, entre las que se encuentran la imposición de sanciones previstas en la norma que van desde la amonestación, hasta las multas que van de los quince a los cincuenta días de salario mínimo.

Las Instituciones que atienden a las víctimas de violencia familiar en el Estado son insuficientes, ya que según información proporcionada sólo se cuenta con diez agencias foráneas del Ministerio Público, diez Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, una Escuela para Padres y una oficina del Instituto de Equidad y Género.

No.	DEPENDENCIA	No. DELEGACIÓN	UBICACIÓN
1.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	10 Agencias Foráneas del Ministerio Público	Umán, Progreso, Izamal, Tizimín, Valladolid, Hunucmá, Maxcanú, Tekax, Ticul y Mérida,
2.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO	10 Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el interior del Estado y 1 Sede en la Ciudad de Mérida.	Hunucmá, Motul, Maxcanú, Ticul, Tekax, Tizimín, Valladolid, Umán, Izamal, Peto y Mérida.
3.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	Solo cuenta con una Escuela para padres denominada "Escuela y Talleres para padres" para las escuelas oficiales de la SEP en el Estado, y es atendida por 10 funcionarios	Sede la Ciudad de Mérida
4-	INSTITUTO DE EQUIDAD Y GÉNERO	Sólo cuenta con una oficina sede en la ciudad de Mérida.	Ciudad de Mérida

Resulta muy grave el hecho de que las Instituciones encargadas de la aplicación de la Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán, no cuenten con indicadores precisos de los municipios con mayor índice de violencia familiar, a fin de planificar cuidadosamente la distribución y eficientar el uso de los recursos públicos. Todo ello con el objetivo general de garantizar los servicios jurídicos, de psicoterapia y trabajo social, así como de tratamiento a los victimarios.

Mención especial merecen los datos proporcionados por las autoridades que tienen bajo su cuidado la procuración e impartición de justicia ya que estas refirieron que en materia de violencia intrafamiliar lo siguiente:

El Subprocurador de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán, proporcionó la cantidad de denuncias y/o querellas interpuestas ante el Ministerio Público del Fuero Común, a partir de que se tipificó el delito de violencia intrafamiliar, siendo éstas:

No.	Ejercicio	No. de denuncias o Querellas
1.-	Mayo-Diciembre/2002	615
2.-	Enero-Diciembre/2003	1094
3.-	Enero-Diciembre/2004	445
4.-	Enero-Mayo/2005	122
	GRAN TOTAL	2,276

Por lo que se refiere al número de expedientes consignados por el tipo de violencia intrafamiliar ante los Juzgados de Defensa Social, la Procuraduría General de Justicia no cuenta con dicha información, por tal motivo no se sabe con exactitud cuántos expedientes fueron debidamente integrados y consignados a los Juzgados de Defensa Social.

Entre las manifestaciones que hicieron los entrevistados, representantes de las Asociaciones Civiles, se encuentra la falta de profesionalismo y de sensibilidad por parte de los funcionarios del Ministerio Público que prestan directa o indirectamente atención servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar; así como la dilación de los procesos, aunado a los gastos económicos que originan dichos trámites, han ocasionado que las víctimas no impulsen sus denuncias o querellas. Por lógica consecuencia, a las víctimas no se les garantiza el derecho a obtener una procuración de justicia pronta y expedita.

Por su parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, en el periodo de marzo 2000 a la fecha, esta institución reporta los siguientes datos estadísticos:

#### Juzgados de Defensa Social en el Estado.

No.	Concepto	Resultado
1.-	Número de causas penales seguidas en los Juzgados de Defensa Social por el delito de violencia intrafamiliar	172
2.-	Número de Sentencias condenatorias por el delito de violencia intrafamiliar.	93
3.-	Número de apelaciones respecto a las sentencias condenatorias.	20
4.-	Número de sentencias de segunda instancia que confirmaron la sentencia condenatoria en primera instancia.	15

En referencia a la violencia familiar en el aspecto económico, los datos estadísticos relativos a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para la Obtención de Alimentos fueron los siguientes:

No	Concepto	Resultado
1.-	Número de expedientes de alimentos iniciados, 99% fueron favorables	3,027
2.-	Número de incidentes de aumento y reducción de pensión alimentista	1,382
3.-	Número de casos en que ha procedido el embargo de bienes del deudor	1,300
4.-	Número de apelaciones de resoluciones definitivas dictadas en diligencias de jurisdicción voluntaria para la obtención de alimentos provisionales	352
5.-	Número de sentencias de segunda instancia, en las apelaciones de las diligencias de jurisdicción voluntaria de alimentos, que confirman las dictadas en primera instancia	295

El Presidente de Tribunal Superior de Justicia informó que en virtud de que el derecho civil es rogado, el tiempo de tramitación de cada expediente desde su inicio hasta su conclusión, depende de la destreza con que se realicen los trámites procesales, pudiendo efectuarse en el plazo mínimo de tres a cuatro semanas. Esto significa que una persona que requiera urgentemente de dinero para poder sostener un hogar, por lo menos debe esperar un mes para obtener una resolución definitiva, sin contar el tiempo que posiblemente invierta el deudor alimentista en defenderse ante el Tribunal de Alzada, los Tribunales federales y desde luego, en que finalmente se haga materialmente posible la resolución dictada por el juez natural.

Respecto a este último punto, la práctica forense ha confirmado que uno de los obstáculos más grandes que afrontan los deudores alimentistas es precisamente, hacer materialmente posible la resolución dictada en un procedimiento de alimentos; es decir, que exista liquidez para hacer frente al deber familiar, puesto que en muchos casos, los deudores no poseen una fuente formal de ingresos, y cuando la tienen, buscan ocultar sus percepciones reales para incumplir sus obligaciones. En otras ocasiones, el cambio de empleo constante genera también una dificultad material para el acreedor alimentista que se ve en la necesidad de reportar al juez dicho cambio de empleo y comenzar un incidente para que el empleador proceda a descontar las cantidades correspondientes por pensión alimenticia, lo que constituye una suspensión en el cumplimiento de la obligación y el consecuente perjuicio para la familia.

Una de las preocupaciones que ha externado la Comisión de Derechos Humanos es la relativa al criterio sostenido por los Tribunales Colegiados del Décimo Cuarto Circuito con sede en el estado para la procedencia del ilícito de incumplimiento de obligaciones familiares. Los Magistrados han afirmado que para que una persona sea sometida a un juicio penal por el ilícito anterior, se requieren tres elementos a saber: 1. Que el agente activo deje de cumplir su obligación de asistencia o abandone a sus hijos, a su cónyuge o a sus padres. 2. Que carezca de motivo justificado para ello. 3. Que a virtud de esa obligación los acreedores queden sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia.

El criterio anterior, hace prácticamente nugatorio el derecho alimentario puesto que un acreedor alimentista debe encontrarse prácticamente en un estado famélico para poder acudir ante la justicia y que ésta le conceda el ejercicio de un derecho que nace por la filiación misma.

A mayor ilustración se reproduce el criterio antes mencionado:

No. Registro: 181,946

Tesis aislada

Materia(s): Penal.

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIX, Marzo de 2004

Tesis: XIV.2o.100 P

Página: 1566

**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PARA QUE SE CONFIGURE ESTE DELITO NO BASTA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACTIVO SINO, ADEMÁS, DEBERÁ DEMOSTRARSE QUE LOS ACREEDORES CARECEN DE RECURSOS PROPIOS PARA ATENDER SUS NECESIDADES DE SUBSISTENCIA (INTERRUPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 569, PUBLICADA EN LA PÁGINA 453 DEL TOMO II, MATERIA PENAL, DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-2000).**

Este tribunal modifica el criterio contenido en la tesis jurisprudencial 569, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 453, de rubro: "INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. LA NATURALEZA OMISIVA DE LA CONDUCTA ARROJA LA CARGA DE LA PRUEBA AL REO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).", en la que esencialmente se sostenía que para comprobar materialmente el mencionado delito, previsto en el artículo 198 del abrogado Código de Defensa Social de Yucatán, bastaba demostrar dos extremos, a saber, la condición de acreedor alimentario y que el deudor había incumplido con su obligación de ministrar alimentos. La modificación obedece a que el criterio sostenido ha sido superado por las consideraciones que, respecto al tema, sustentó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 20/98, en sesión de tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que dio origen a la tesis de jurisprudencia 1a./J. 20/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 362, de rubro: "REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PROCEDE CONDENAR A ELLA POR LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS ACREEDORES DURANTE EL LAPSO EN QUE PERSISTIÓ ESA INASISTENCIA.", en cuya ejecutoria se determinó la necesidad de comprobar un tercer elemento, al considerar la Primera Sala que el delito se configura cuando se acredita: "1. Que el agente activo deje de cumplir su obligación de asistencia o abandone a sus hijos, a su cónyuge o a sus padres. 2. Que carezca de motivo justificado para ello. 3. Que a virtud de esa obligación los

acreedores queden sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia.". Así, no basta que el obligado incumpla su obligación alimentaria para que se configure el delito, sino que es preciso, además, que los acreedores carezcan de recursos propios para hacer frente a esa situación, de tal suerte que el extremo a colmar no debe limitarse al simple incumplimiento del activo, sino al desamparo absoluto de los acreedores, surgido de la ausencia de recursos provenientes del deudor, o aun propios, que permitan su subsistencia.

## SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 506/2003. 9 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Paulino López Millán. Secretaria: María Isabel Cetina Rosas.

En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 15 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como del artículo 103 BIS de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

## VI. RECOMENDACIONES GENERALES

**PRIMERA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS FACULTADES A FIN DE IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA QUE EN LOS ÁMBITOS CONSTITUCIONAL, CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO SE ESTABLEZCAN PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS EFICACES Y EXPEDITOS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, INCLUYENDO LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE ASEGUREN A LAS VÍCTIMAS SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA.**

**SEGUNDA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS NECESARIAS A EFECTOS DE QUE SE AMPLÍEN LOS SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA FAMILIAR EN LOS CIENTO SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**TERCERA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE AMPLÍEN EN CANTIDAD Y CALIDAD LAS ESCUELAS PARA PADRES, EN LOS CIENTO SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**CUARTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AGOTAR EN TODOS LOS CASOS ACREDITADOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**QUINTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE TENGAN COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, ACTÚEN COORDINADAMENTE EN LA ATENCIÓN DE CADA CASO QUE SE PRESENTE.**

**SEXTA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS A FIN DE ESTABLECER DE MANERA PERMANENTE, CAMPAÑAS EFECTIVAS DE DIFUSIÓN DE LOS VALORES FAMILIARES, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y A TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.**

**SÉPTIMA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR ENCUENTREN EN LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN PRONTA Y PROFESIONAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, CALIDEZ, CONFIDENCIALIDAD, HONESTIDAD Y RESPETO A SU DIGNIDAD.**

**OCTAVA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS NECESARIAS A FIN DE SATISFACER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA 190-SSAI-1999 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

**NOVENA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO Y A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA QUE SE INSTALEN Y OPEREN INSTANCIAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**DÉCIMA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO Y A LOS CIENTO SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE DEDICA SUS ESFUERZOS A COMBATIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

**DÉCIMA PRIMERA. SE RECOMIENDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, IMPLEMENTAR PROGRAMAS EFICACES DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A VICTIMARIOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

**DÉCIMA SEGUNDA. SE RECOMIENDA A LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, COORDINAR SUS ESFUERZOS A FIN DE IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS SUMARIOS QUE GARANTICEN A LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS SU DERECHO A UNA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, EN LOS CUALES SE FACULTE A LA AUTORIDAD MINISTERIAL Y A LOS**

## **ÓRGANOS JURISDICCIONALES A TRABAJAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE OFICIOSIDAD Y SUPLENCIA EN LA DEFICIENCIA DEL PETICIONARIO.**

**DÉCIMA TERCERA. A FIN DE QUE LOS DEUDORES ALIMENTISTAS NO EVADAN SUS OBLIGACIONES FAMILIARES Y EN VIRTUD DE QUE LOS ALIMENTOS SON CONSIDERADOS COMO UN BIEN JURÍDICO DE INTERÉS PÚBLICO, SE RECOMIENDA A LOS TRES PODERES DEL ESTADO, IMPULSAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES NECESARIAS A EFECTO DE CONTAR CON UN REGISTRO ESTATAL DE DEUDORES ALIMENTISTAS QUE FACILITE A LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS HACER MATERIALMENTE POSIBLE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN DICHA MATERIA, RESGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Las Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán no pretenden de modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren las autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

La presente recomendación es de carácter general de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como el 103-BIS de su Reglamento Interno, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con apoyo al mismo fundamento jurídico, la presente recomendación general no requiere de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Estatal dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Así los resolvió y firma el Abogado Sergio Efraín Salazar Vadillo Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. Se instruye al Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento, registrar la presente recomendación general en el libro de gobierno respectivo, facultándolo para que lleve a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia tendientes a su cabal cumplimiento. Notifíquese.